

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN, REHABILITACIÓN Y URBANISMO DE PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la plaza convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, y de acuerdo con la resolución de la Presidencia de Puertos del Estado de fecha 25 de julio de 2023 por la que se asigna el número de plazas autorizadas para esta Autoridad Portuaria con cargo a dicha oferta de empleo público, la Autoridad Portuaria de A Coruña ha resuelto con fecha 31 de octubre de 2025, se proceda a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo no sujeto a convenio colectivo que a continuación se indica:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	SALARIO
<b>JEFE/A DE DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN, REHABILITACIÓN Y URBANISMO</b>	<b>1</b>	<b>Ver ANEXO I</b>



## II. OBJETO

Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes Bases se han elaborado conforme a los modelos de Bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en abril de 2023.

## III. PUESTOS OFERTADOS

En orden a la resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña, se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de **Jefe/a de División de Edificación, Rehabilitación y Urbanismo** de carácter fijo en la plantilla de personal Fuera de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

En el Anexo I se detallan las funciones de la plaza.

## IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

### 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Para poder concurrir a la presente plaza es imprescindible estar en posesión de una titulación universitaria de **Máster en Arquitectura**.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio, suspendidos o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. Carné de conducir en vigor categoría B
8. Nivel mínimo B2 de Inglés, certificado oficialmente conforme al marco europeo de referencia (MCERL)

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas Bases, y presentarlas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Autoridad Portuaria accesible en el portal web [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com), siguiendo la ruta “Sede electrónica”-“Procedimientos de solicitud general”, pudiendo emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos en la SEDE ELECTRÓNICA de la Autoridad Portuaria y dirigiéndola al Departamento de Gestión de Personas y Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada. En tal caso, las solicitudes se dirigirán al Registro General de la Autoridad Portuaria de A Coruña, (Avda. de la Marina, nº 3, 15001 A Coruña), acreditando debidamente la excepcionalidad. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, el plazo para la subsanación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña, y obligatoriamente en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas, etc.



6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Modelo de Solicitud de Participación en Procesos Selectivos, que se incluye como ANEXO III a las presentes Bases.
  - b) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
  - c) Currículum vitae, que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
  - d) Informe de vida laboral emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados (según **Anexo IV**) y sus acreditaciones documentales correspondientes:
    - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases
    - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar, teniendo presente que será necesario



acreditar el tiempo, el contenido y las funciones desempeñadas en cada caso.

- La formación se valorará igualmente a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, la fecha de realización, el número de horas, los contenidos de la formación, y el efectivo aprovechamiento de la misma.

- f) Declaración responsable (siguiendo el modelo del **Anexo V**)
- g) Copia del carnet de conducir tipo B en vigor
- h) Certificado B2 Inglés (MCERL)
- i) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
- j) Portfolio de un máximo de 10 páginas con documentación gráfica y explicativa de su actividad profesional.

A falta de la documentación requerida en los puntos d) y e), solo se tendrá en cuenta a los efectos de valoración en el concurso de méritos, la documentación obrante en esta Administración.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
11. No será tenida en cuenta ninguna documentación acreditativa de los méritos alegados, que sea aportada en cualquier momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
12. La participación como candidato en el proceso selectivo implica la aceptación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará, por tanto, el **30 de enero de 2026**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.  
  
Salvo que se indique otro, este plazo general de diez (10) días será el aplicable en todas las fases de alegaciones del proceso.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal nombrado por la Presidencia estará constituido por los siguientes miembros:

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Enrique Maciñeira Alonso	Eduardo Blanco Gallego
Vocal	María del Carmen Amarelo Freire	Carlos Otero Couto Sabela Torrado Cerdeiriña
Vocal	Eduardo Blanco Gallego	
Vocal	Francisco Iglesias Cao	



La secretaría de las sesiones del Tribunal será ejercida, con voz pero sin voto, por Marta Rubal Franco como titular y María Paz Ramos como suplente.

2. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta. Asimismo, para la realización del proceso o de cualquiera de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
3. El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de A Coruña.
4. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
9. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
10. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



11. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso-Oposición**. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Oposición	Febrero / Marzo 2026
Concurso	Marzo / Abril 2026

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.



3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña y en aquellos otros lugares que la misma estime conveniente.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
8. La convocatoria y sus Bases, así como cuantas actuaciones se deriven de aquellas y de las del Tribunal, y no tengan establecido un plazo concreto, podrán ser impugnadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en la sección Ofertas de Empleo de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña ([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)).

Los sábados no se consideran hábiles.

## X. PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

FASE	PRUEBA	Porcentaje
OPOSICIÓN	Conocimientos técnicos	20%
	Aptitudes	40%
MÉRITOS	Concurso de Méritos	40%



## X.1. FASE DE OPOSICIÓN (60%)

### 1.1. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS (20%)

Prueba teórico-práctica (máximo 20 puntos).

Sobre una puntuación máxima de 20 puntos, se realizará una prueba teórico-práctica que versará sobre el temario referido en el punto XVI de estas Bases.

Esta prueba incluirá la resolución de una o varios supuestos de desarrollo sobre la base del temario, y vinculados a las funciones de la plaza y tendrá carácter eliminatorio, teniendo que alcanzar un mínimo de diez (10) puntos para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo.

Para dar respuesta a la prueba, el tribunal facilitará la documentación del temario de referencia que corresponda.

La puntuación máxima de la prueba teórico-práctica será de 20 puntos, y el resultado supondrá, como máximo, el 20% de la calificación final del proceso.

### 1.2. APTITUDES (40%) (máximo 40 puntos)

Consistirá en una prueba oral destinada a garantizar una adecuada valoración de las aptitudes vinculadas a la plaza y relacionadas en el Anexo I.

La calificación obtenida en este apartado se valorará sobre un máximo de 40 puntos, y el resultado supondrá, como máximo, el 40% de la calificación final del proceso. Tendrá carácter eliminatorio y para superarla se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

A efectos de preparar la entrevista, los candidatos deberán presentar un portfolio de un máximo de 10 páginas con documentación gráfica y explicativa de su actividad profesional. Parte de la prueba oral podrá realizarse en inglés.



## X.2. FASE DE CONCURSO (40%)

### 2.1. MÉRITOS PROFESIONALES (30%) (máximo 30 puntos)

Sobre un máximo de 30 puntos, se valorará la experiencia acreditada en el desempeño concreto de las siguientes responsabilidades, de acuerdo a los siguientes baremos:

1. Años de Experiencia en el campo del urbanismo, paisajismo o edificación, hasta un máximo de **10 puntos**:

Sector público	Sector privado
2,5 puntos por año	1,5 puntos por año

Para fracciones inferiores a un año y/o desempeñados a tiempo parcial, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

2. Participación en la elaboración y redacción de documentos urbanísticos, paisajistas o de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, en los últimos 10 años, hasta un máximo de **20 puntos**:

Documento	participación	puntuación	Puntuación máxima
Proyecto de urbanización o paisajismo	Autor	3 puntos	10 puntos
	Participante en el equipo	2 puntos	10 puntos
Documento urbanístico (plan especial, estudio de detalle, plan general, etc..)	Autor	3 puntos	10 puntos
	Participante en el equipo	2 puntos	10 puntos
Proyecto de rehabilitación del patrimonio arquitectónico	Autor	3 puntos	10 puntos
	Participante en el equipo	2 puntos	10 puntos
Proyecto de edificación	Autor	3 puntos	5 puntos
	Participante en el equipo	2 puntos	5 puntos

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 30 puntos, y el resultado supondrá, como máximo, el 30% de la calificación final del proceso.

Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada en cuanto al tiempo, contenidos y funciones de las plazas.



## 2.2. MÉRITOS FORMATIVOS (10%) (máximo 10 puntos)

Se valorará la formación (reglada y no reglada) relacionada con el contenido del puesto a desempeñar, con arreglo a la siguiente distribución:

### 2.2.1 TITULACIÓN (máximo 4 puntos):

Además de la titulación académica requerida (no puntuable como mérito formativo), se puntuarán las siguientes titulaciones de acuerdo al siguiente baremo:

Titulación	Puntuación
Estar en posesión del diploma de estudios avanzados (DEA) que acredite la suficiencia investigadora	0,50 puntos
Doctorado en arquitectura	1 punto
Doctorado en arquitectura, (en caso de que la tesis final de doctorado haya sido en las materias de urbanismo, paisaje, o rehabilitación del patrimonio arquitectónico)	3 puntos
Máster universitario en urbanismo, planeamiento, diseño urbano, o materia similar	2 puntos
Master universitario en paisajismo, arquitectura del paisaje, o materia similar	2 puntos
Master universitario en rehabilitación del patrimonio arquitectónico, o materia similar	2 puntos
Grado universitario en paisaje, paisajismo, o materia similar	2 puntos
Otros grados o másteres oficiales universitarios	1 punto por grado o máster adicional, hasta un máximo de 2 puntos

La puntuación máxima en este apartado es de cuatro puntos.

### 2.2.2. FORMACIÓN DE POSGRADO (máximo 2 puntos):

Cursos de postgrado en materias de urbanismo, paisajismo, transformación urbana de entornos puerto ciudad o rehabilitación del patrimonio arquitectónico:

Dedicación del curso (horas)	Cursos postgrado universitarios (oficiales) (que no hubieran sido valorado previamente)	Cursos postgrado (títulos propios)	Jornadas, seminarios, talleres, congresos, cursos <50horas
>500	1,00 puntos	0,75 puntos	
>250	0,75 puntos	0,50 puntos	
>100	0,50 puntos	0,25 puntos	
>50	0,25 puntos	0,125 puntos	
			0,1 (máximo 0,5 puntos)



### 2.2.3. IDIOMAS

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, poder acreditar la competencia en idiomas con arreglo al siguiente baremo:

Nivel	puntos
Inglés (Nivel C1 o superior)	2 puntos
Francés, portugués, alemán o italiano (nivel B2)	2 puntos por idioma, hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará únicamente la acreditación de nivel superior aportada y solo se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco europeo de referencia (MCERL)

## XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en éstas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la sección Ofertas de Empleo de la página web de la Autoridad Portuaria [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier otra comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

## XII. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de



los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.

2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Igualdad de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1º.- Mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.
  - 2º.- Mayor puntuación en valoración de méritos, y de entre estos, la experiencia.
  - 3º.- Mayor puntuación en la prueba de aptitudes.

### **XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
  - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del



procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Quando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados en esta fase del proceso, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Tribunal declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.



7. La Resolución se elevará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia o baja del trabajador cuando se produzca dentro del mismo ejercicio presupuestario, habilita para nombrar a la siguiente persona de la lista de candidaturas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y aptitudes, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la sección Ofertas de Empleo de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com).

#### XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la adscripción al Puesto de Trabajo.
2. El/La nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia o baja del trabajador cuando se produzca dentro del mismo ejercicio presupuestario, habilita para nombrar a la siguiente persona de la lista de candidaturas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona que haya superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.



## XVI. TEMARIO

El presente temario servirá de referencia para la realización del supuesto de la prueba teórico-práctica:

TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

1. Constitución Española
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: Título preliminar y libro primero.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
7. Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia
8. Decreto 238/20 por el que se aprueban las directrices del paisaje de Galicia
9. Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.
10. Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.
11. Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia
12. Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.
13. Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia.
14. Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
15. Ley 3/2022, de 18 de octubre, de áreas empresariales de Galicia.
16. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
17. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
18. Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género.



## 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además del temario indicado, la prueba teórico-práctica podrá incluir términos, conceptos o cuestiones relativas a los conocimientos propios de la formación requerida para participar en el proceso.

Asimismo, para el desarrollo de la prueba, podrá requerirse el uso de otra normativa o documentación no contemplada en el listado anterior. En este caso se aportará dicha documentación para la realización de la prueba.

### XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito la Autoridad Portuaria y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

### XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.



## XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## XX. RECURSO

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En A Coruña, a fecha de la firma electrónica.

Presidencia de la Autoridad Portuaria de A Coruña

**Publicado con fecha 30/12/2025**



## ANEXO I

### JEFE/A DE DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN, REHABILITACIÓN Y URBANISMO

TITULACIÓN REQUERIDA: Máster en Arquitectura

NIVEL RETRIBUTIVO (valores 2025):

- Retribución Básica Anual: 38.679,78€
- Retribución Variable (media anual): hasta 26,5% de la retribución básica anual
- Antigüedad: 751,95€/año por trienio

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Área de Planificación Portuaria

FUNCIONES:

1.- Dentro del Área de Planificación Portuaria:

- Elaboración de estudios e informes técnicos relativos a ordenación del territorio, urbanismo o paisajismo
- Elaboración y colaboración en la preparación de documentos urbanísticos y en el seguimiento de su tramitación ante las distintas Administraciones con competencia en la materia
- Colaboración en la tramitación de expedientes, preparación de Pliegos de Prescripciones Técnicas, y seguimiento de trabajos relativos a la ordenación del territorio, urbanismo, paisajismo y valoraciones.

2.- Además, colaborará con el Área de Dominio Público y Gestión del Patrimonio en las siguientes materias:

- Elaboración y colaboración en la preparación de documentos de situación y valoración de terrenos y edificios y en el seguimiento de su tramitación ante las distintas Administraciones con competencia en la materia
- Elaboración de proyectos de edificación y rehabilitación de edificios, en particular aquellos de usos vinculados al patrimonio, a los usos ciudadanos, o a la interacción puerto-ciudad

APTITUDES A VALORAR VINCULADAS A LA PLAZA:

- Comunicar
- Gestionar
- Liderar
- Negociar
- Planificar
- Trabajo en equipo



## ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal nombrado por resolución de la Presidencia/Dirección con fecha 31 de octubre de 2025, estará constituido por los siguientes miembros:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente</b>	Enrique Maciñeira Alonso	Eduardo Blanco Gallego
<b>Vocal</b>	María del Carmen Amarelo Freire	Carlos Otero Couto Sabela Torrado Cerdeiriña
<b>Vocal</b>	Eduardo Blanco Gallego	
<b>Vocal</b>	Francisco Iglesias Cao	

La secretaría de las sesiones del Tribunal será ejercida, con voz pero sin voto, por Marta Rubal Franco como titular y María Paz Ramos como suplente.



**ANEXO III.  
SOLICITUD DE  
PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR  
CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN,  
REHABILITACIÓN Y URBANISMO DE PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, email de contacto \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, mediante este escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de **JEFE/A DE DIVISIÓN DE EDIFICACIÓN, REHABILITACIÓN Y URBANISMO** convocado mediante Resolución de la Autoridad Portuaria de fecha 31 de octubre de 2025, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria:

1. Fotocopia del carnet de conducir tipo B en vigor.
2. Fotocopia del título académico requerido.
3. Copia de la certificación B2 en Inglés (MCERL)
4. Currículum vitae.
5. Informe de vida laboral actualizado en el plazo de presentación de solicitudes.
6. Historial académico y profesional cumplimentado según modelo de Anexo IV.
7. Fotocopia de los certificados acreditativos de las titulaciones y formación y asistencia a cursos, así como de la documentación que permita acreditar el tiempo, el contenido y las funciones de la experiencia profesional que sean alegados para tener en cuenta en la fase de valoración de méritos.
8. Declaración responsable firmada (Anexo V).
9. Portfolio

La participación como candidato en el proceso selectivo implica la aceptación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

¿Tiene alguna limitación o discapacidad que precise adaptación para la realización de las pruebas de selección? SI  NO  . En caso afirmativo, por favor especifique cuál:

\_\_\_\_\_

A Coruña a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten podrán ser utilizados por la Autoridad Portuaria de A Coruña -y/o, en su caso, por la empresa/s cuyo auxilio se contrate-, exclusivamente por motivos concernientes a lo previsto en las Bases para este proceso selectivo. Asimismo, y con la misma finalidad, podrán ser publicados en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña. De esta forma, usted presta su consentimiento expreso para el uso de sus datos con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Fdo. \_\_\_\_\_

ATT: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO





## ANEXO IV. RELACIÓN DE MÉRITOS





EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA LABORAL			
DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULACIÓN (*)	FECHA DE INGRESO - FECHA DE CESE

(\*) P=ALTO CARGO, A= FUNCIONARIO DE CARRERA, I= INTERINO, L=PERSONAL LABORAL FIJO, T=PERSONAL LABORAL TEMPORAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESA PRIVADA		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA

OTRAS ACTIVIDADES (Docentes, de investigación, publicaciones, etc.)

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura, sin menoscabo de la información ya obrante en esta Autoridad Portuaria

Fdo. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



## ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo celebrado en \_\_\_\_\_,

DECLARA RESPONSABLEMENTE siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Firma y nombre del interesado

